



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 623-2025-UNF/CO

Sullana, 15 de agosto de 2025.

VISTOS:

Oficio Nº 088-2025-UNF-PCO/OGC, de fecha 12 de mayo de 2025; Informe Nº 164-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 06 de junio de 2025; Informe Nº 477-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 06 de junio de 2025; Oficio Nº 125-2025-UNF-PCO/OGC, de fecha 11 de julio de 2025; Oficio Nº 0273-2025-UNF-OAJ, de fecha 22 de julio de 2025; Informe Nº 219-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 30 de julio de 2025; Informe Nº 0482-2025-UNF-OAJ, de fecha 07 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en los artículos 41° y 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNF, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, regulan la competencia y funciones atribuidas a la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNF:

Artículo 41°. Oficina de Gestión de la Calidad

La Oficina de Gestión de la Calidad es el órgano de asesoramiento dependiente del Rectorado, encargado de proponer, implementar, ejecutar, monitorear, acompañar y evaluar las políticas y estrategias vinculadas con el aseguramiento de la calidad de los procesos y funciones relacionadas con la universidad, mediante el sistema de gestión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de la calidad (SGC) diseñado bajo el enfoque sistémico, la gestión por procesos y mejora continua, con un enfoque global de pensamiento basado en riesgos. (...)

Artículo 42°. Funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad.

42.1. Gestionar, monitorear y evaluar lineamientos de políticas, programas, proyectos y acciones de aseguramiento de la calidad institucional y mejora continua de la oferta del servicio educativo de la universidad.

Que, mediante Oficio N° 088-2025-UNF-PCO/OGC, de fecha 12 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF la propuesta de Reglamento de Gestión de la Calidad Institucional para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Proveído N° 911-2025-UNF-P, de fecha 14 de mayo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF remite el citado Reglamento a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su revisión e informe a través de la Unidad de Modernización.

Que, con Proveído N° 2366-2025/UNF-PCO-OPP, de fecha 14 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pasa los actuados a la Unidad de Modernización para la opinión técnica correspondiente.

Que, con Informe N° 164-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 06 de junio de 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización indica que, habiendo revisado el contenido del Reglamento de Gestión de la Calidad Institucional, ha realizado observaciones y/o sugerencias las cuales deberán ser subsanadas para poder continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 477-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 06 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF el Informe N° 164-2025-UNF-PCO-OPP-UM, emitido por la Jefa de la Unidad de Modernización, para que sean atendidas las sugerencias y observaciones planteadas.

Que, con Proveído N° 1146-2025-UNF-P, de fecha 11 de junio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF remite los actuados al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad para el levantamiento de las observaciones realizadas por la Unidad de Modernización de la UNF.

Que, con Oficio N° 125-2025-UNF-PCO/OGC, de fecha 11 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad realiza el levantamiento de las observaciones formuladas por la Unidad de Modernización y remite el expediente administrativo a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNF.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, a través del Proveído N° 1440-2025-UNF-P, de fecha 14 de julio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF remite al Jefe de Asesoría Jurídica los actuados y solicita opinión legal sobre la aprobación del Reglamento de Gestión de la Calidad Institucional.

Que, con Oficio N° 0273-2025-UNF-OAJ, de fecha 22 de julio de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNF remite los actuados a la Unidad de Modernización de la UNF indicando que no se observa opinión técnica que indique si efectivamente las observaciones realizadas por su Unidad han sido subsanadas por el área usuaria.

Que, con Informe N° 219-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 30 de julio de 2025, la jefa de la Unidad de Modernización de la UNF indica que la propuesta del acotado Reglamento si contempla la subsanación de observaciones señaladas, por lo que la considera viable.

Que, con Proveído N° 4117-2025/UNF-PCO-OPP, de fecha 30 de julio de 2025, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a este Despacho los actuados administrativos para la opinión legal correspondiente.

Que, con Informe N° 0482-2025-UNF-OAJ, de fecha 07 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta PROCEDENTE la aprobación del Reglamento de Gestión de la Calidad Institucional de la UNF.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 048-2025-SO-CO, de fecha 14 de agosto de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por mayoría se acordó: **APROBAR** el Reglamento de Gestión de la Calidad Institucional de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución. **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Frontera, la gestión, operatividad y seguimiento del nuevo reglamento aprobado en el artículo precedente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 048-2025-SO-CO, de fecha 14 de agosto de 2025.

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

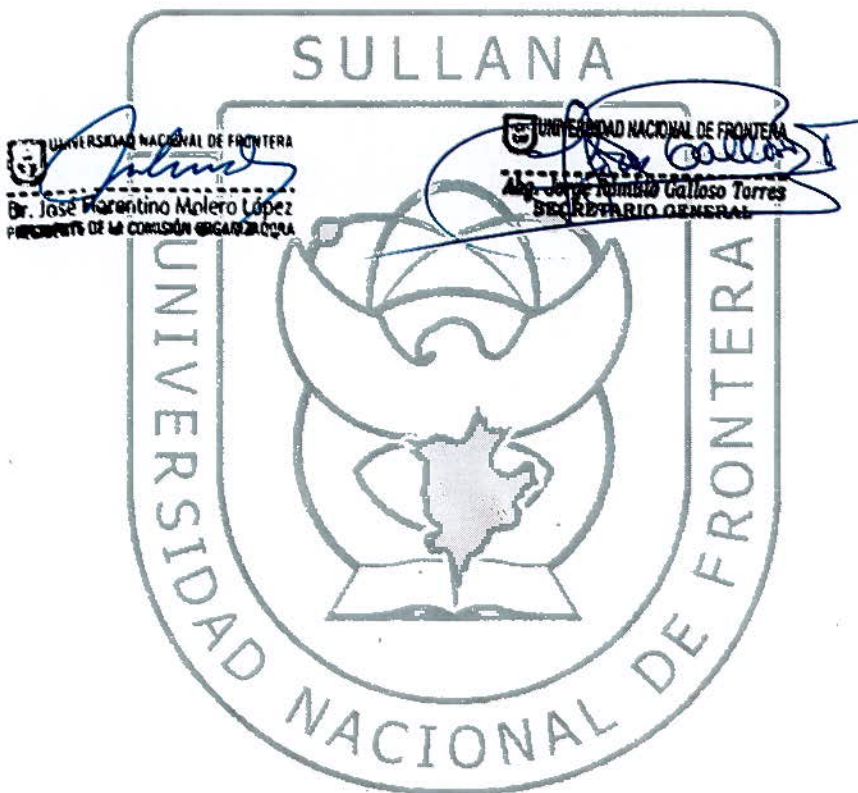
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Gestión de la Calidad Institucional de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Frontera, la gestión, operatividad y seguimiento del nuevo reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Página | 5

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 623-2025-UNF/CO
de fecha 15 de agosto de 2025

Sullana – Perú

2025

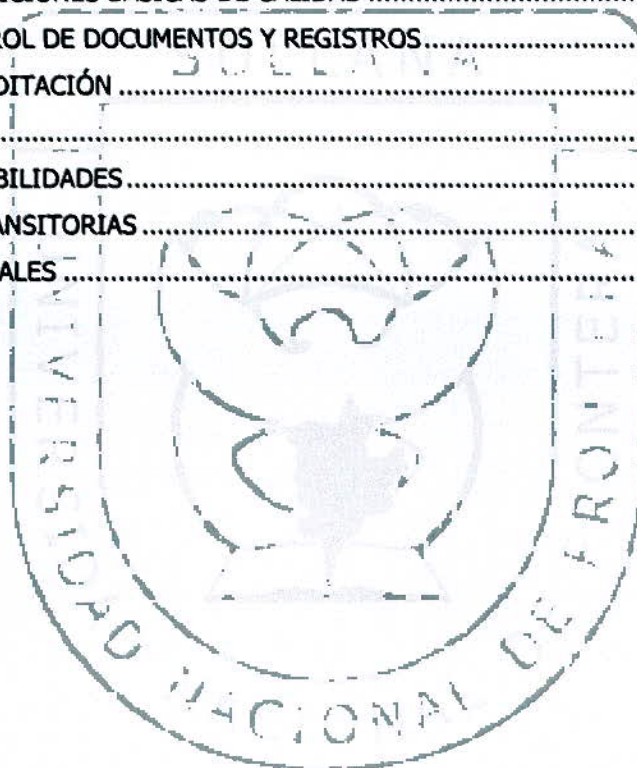
www.unf.edu.pe





INDICE

TÍTULO I.....	3
ASPECTOS GENERALES.....	3
TÍTULO II.....	5
CULTURA DE CALIDAD	5
TÍTULO III.....	6
GESTIÓN DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL.....	6
CAPITULO I: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.....	6
CAPITULO II: COMITÉ DE CALIDAD INSTITUCIONAL	7
CAPITULO III: GESTIÓN DE LA CALIDAD	8
CAPITULO IV: CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD	10
CAPITULO V: CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS.....	10
CAPITULO VI: ACREDITACIÓN	11
TÍTULO IV.....	11
ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	11
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	12
DISPOSICIONES FINALES.....	12





TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

Normar y regular la gestión de calidad institucional en los procesos y servicios de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 2°. Objetivo

Establecer directrices para promover y asegurar la gestión de calidad por medio de la mejora continua, tomando como referencia estándares nacionales e internacionales y las regulaciones aplicables para la gestión de la calidad institucional en la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 3°. Alcance

Aplica a todas las unidades de organización, para el cumplimiento de los principios de la gestión de calidad y la mejora continua, teniendo como foco de estudio los grupos de interés asociados en la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 4°. Base legal

- a. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- b. Ley N° 28044 - Ley General de Educación y sus modificatorias.
- c. Ley N° 30220 - Ley Universitaria y sus modificatorias.
- d. Ley N° 29568 - Ley de creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- e. Ley N° 28740 - Ley del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa (SINEACE).
- f. Decreto Supremo N° 011-2012-ED - Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- g. Decreto Supremo N° 018-2007-ED - Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa.
- h. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU - Proyecto Nacional Educativo - PEN al 2036, el reto de la ciudadanía plena.
- j. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU - Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- k. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 022-2016-SINEACE/CDH-P - Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitario.
- l. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 172-2018-SINEACE/CDH-P - Directiva que regula el proceso de acreditación de instituciones educativas y programas.
- m. Resolución del Consejo Directivo N° 006 -2015-SUNEDU/CD - Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano y sus modificatorias.
- n. Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD - Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional y el Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional.
- o. Resolución del Consejo Directivo N° 045-2019-SUNEDU/CD - Otorga el licenciamiento institucional a la Universidad Nacional de Frontera.
- p. Resolución del Consejo Directivo N° 112-2021-SUNEDU/CD - Aprueba la modificación de licencia institucional y se reconoce la creación de tres (3) programas.
- q. Norma NTP ISO 9001:2015 - Sistemas de gestión de la calidad — Requisitos



- r. Norma NTP ISO 21001:2018 - Organizaciones educativas - Sistemas de gestión para organizaciones educativas - Requisitos con orientación para su uso.
- s. Norma Técnica N° 002-2025-SG/SGP – Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública.
- t. Norma NTP ISO 15489-1:2020 - Información y documentación. Gestión de documentos.
- u. Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, vigente.
- v. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, vigente.

Artículo 5°. Siglas

- a. **CBC:** Condición Básica de Calidad.
- b. **CCI:** Comité de Calidad Institucional.
- c. **ISO:** International Organization for Standardization.
- d. **MINEDU:** Ministerio de Educación.
- e. **NTP:** Norma Técnica Peruana.
- f. **SGC:** Sistema de Gestión de la Calidad.
- g. **SINEACE:** Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- h. **SUNEDU:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Artículo 6°. Definiciones

- a. **Alta Dirección:** Conjunto de órganos que conforman la estructura orgánica de la Universidad Nacional de Frontera, establecidos conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente.
- b. **Condición Básica de Calidad:** Las Condiciones Básicas de Calidad como un conjunto de estándares mínimos con los que la universidad debe contar para obtener el licenciamiento. Estos constituyen un mecanismo de protección a los estudiantes, sus familias y a la sociedad en su conjunto.
- c. **Cultura de organización:** Conjunto completo de creencias y valores que condicionan su comportamiento.
- d. **Gestión por procesos:** La gestión por procesos como una forma de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo, de manera transversal y secuencial, a las diferentes unidades de organización de las entidades públicas, para satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como cumplir los objetivos institucionales.
- e. **Indicador:** Los indicadores son métricas que permiten determinar si un componente es cumplido.
- f. **International Organization for Standardization:** Es una organización para la creación de estándares internacionales compuesta por diversas organizaciones nacionales de normalización.
- g. **Medio de verificación:** Los medios de verificación son elementos probatorios que permiten medir los indicadores.
- h. **Mejora continua:** Es la mejora continua como la actividad recurrente para mejorar el desempeño.
- i. **Plan de mejora continua:** Son los planes orientados a generar resultados favorables en el desempeño y condiciones del entorno a través del uso de las herramientas técnicas de calidad.
- j. **Política:** Intenciones y dirección de una organización, como las expresa formalmente su alta dirección.

TÍTULO II

CULTURA DE CALIDAD

Artículo 7°. Compromiso institucional con la calidad

La Universidad reconoce y asume su compromiso con la calidad en el desarrollo de todas sus actividades académicas, investigativas y administrativas. Dicho compromiso se fundamenta en la convicción de que la calidad constituye un pilar esencial para alcanzar un estándar óptimo de formación integral de los estudiantes, en coherencia con el cumplimiento de su misión institucional. Asimismo, este compromiso busca responder de manera efectiva a las necesidades y expectativas de los estudiantes, docentes, personal administrativo y demás partes interesadas.

Artículo 8°. Fomento de la mejora organizativa

La Universidad se compromete a fomentar la mejora organizativa como parte integral de su cultura de calidad. El compromiso con la calidad y la mejora organizativa debe traducirse en acciones concretas orientadas a la mejora continua de los procesos académicos, investigativos y administrativos, en beneficio de toda la comunidad universitaria.

Artículo 9°. Creencias y valores

La cultura de calidad estará enmarcada en un conjunto de convicciones y valores que respalden y permitan el cumplimiento de los principios de calidad. Estos valores constituyen la base que cimienta la identidad y el comportamiento ético de la comunidad universitaria, encontrándose detalladamente contemplados en el Estatuto de la UNF. Estos valores son el pilar fundamental que refuerza la integridad y la cohesión de nuestra institución.

Artículo 10°. Principios de calidad

Los principios que orientan la gestión de la calidad están alineados con los principios institucionales contemplados en el Estatuto de la UNF. Estos principios son los siguientes:

- a. **Enfoque a los estudiantes y otros beneficiarios;** La satisfacción de las necesidades y expectativas de los estudiantes y otras partes interesadas es una prioridad.
- b. **Liderazgo visionario;** La alta dirección proporciona el liderazgo y la dirección estratégica para la implementación de la cultura de calidad.
- c. **Enfoque a procesos;** Los procesos académicos, investigación y administrativos son analizados y mejorados de manera continua.
- d. **Mejora continua;** La Universidad buscará constantemente oportunidades de mejora y promoverá la innovación.
- e. **Toma de decisiones basada en la evidencia;** Las decisiones se basan en datos y evidencia con el objetivo de lograr resultados óptimos.
- f. **Gestión de las relaciones;** Se fomenta la colaboración y las relaciones efectivas con todas las partes interesadas.
- g. **Responsabilidad social;** La Universidad asume responsabilidad social como institución educativa.
- h. **Accesibilidad y equidad;** Se promueve la accesibilidad y la equidad en todos los aspectos de la vida universitaria.
- i. **Conducta ética en educación;** La ética y la integridad son fundamentales en todas las actividades académicas y administrativas.
- j. **Seguridad y protección de datos;** Se garantiza la seguridad y la protección de los datos de estudiantes y otras partes interesadas.

TÍTULO III

GESTIÓN DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 11°. Formulación de la política

La Oficina de Gestión de la Calidad, propone, implementa, ejecuta, monitorea, acompaña, la política de calidad de la institución, diseñada bajo el enfoque sistémico, la gestión por procesos y mejora continua, con un enfoque global de pensamiento basado en riesgos.

Artículo 12°. Contenido de la Política de Calidad

La política de calidad, establecida contiene:

- Apoya a la misión y visión de la institución.
- Es apropiada al propósito y contexto de la institución.
- Proporciona un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la institución.
- Compromete el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
- Promueve la mejora continua.
- Considera los desarrollos educativos, científicos y técnicos relevantes.
- Considera las necesidades y expectativas de las partes interesadas relevantes.

Artículo 13°. Establecimiento de política y objetivos de calidad

La alta dirección supervisa a los responsables para asegurar de que se establezca la política y los objetivos y que estos sean compatibles con el contexto y la dirección estratégica de la organización. Para garantizar su alineación con la estrategia, los objetivos de calidad se revisarán y se adaptarán según sea necesario.

Artículo 14°. Alineación de la política de gestión de calidad con la misión y visión

La política de calidad se alinea a la misión y visión institucional y se define de manera clara y específica.

Artículo 15°. Relación entre la política de calidad y objetivos

La declaración de la política de calidad proporciona el marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de calidad, que se revisan periódicamente para asegurar que la misión de la organización se realice de manera eficaz y eficiente mientras se avanza continuamente hacia el logro de la visión de la organización.

Artículo 16°. Compromiso de la Alta Dirección con la gestión de calidad

La Alta Dirección promueve, lidera y respalda la gestión de calidad en todos los niveles de la organización, asegurando su implementación y desarrollo. Este compromiso se reflejará en la asignación de recursos, el liderazgo y en la comunicación constante de la importancia de la calidad a la comunidad universitaria.

Artículo 17°. Participación de grupos de interés en la política de calidad

Se reconoce que la calidad es un esfuerzo colectivo, por lo que la política de gestión de la calidad debe ser forjada considerando el ámbito de influencia y la participación de los grupos de interés. Además, se establecerá un proceso formal para involucrar a estos grupos en la formulación y revisión de la política de calidad.

Artículo 18°. Marco cultural y principios de calidad en las declaraciones de política

Las declaraciones de política de calidad están enmarcadas por la cultura de la organización y por los principios de calidad. Además, se requerirá que estas declaraciones se revisen regularmente para mantener su relevancia.

Artículo 19°. Comunicación y disponibilidad de la política de calidad

Los responsables aseguran que la política esté disponible como información documentada y sea comunicada, entendida y aplicada dentro de la organización. Se emplea estrategias de comunicación que garantice que todos los empleados tengan conocimiento de la política de calidad.

CAPITULO II: COMITÉ DE CALIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 20°. Comité de Calidad Institucional

El Comité de Calidad Institucional (CCI) es el órgano colegiado encargado de velar por la gestión de la calidad en la UNF. Sus opiniones y propuestas son vinculantes para la toma de decisiones en materia de calidad y son elevadas a los órganos de gobierno para su aprobación. El CCI depende funcionalmente del Rectorado y coordina sus actividades con la Oficina de Gestión de la Calidad (OGC) en los procesos de mejora continua.

Artículo 21°. Designación del Comité de Calidad Institucional

Para asegurar el cumplimiento de la cultura de calidad, se designará al Comité de calidad institucional, conformado por los responsables de las unidades de la organización competentes, quienes se encargan de supervisar, promover y evaluar las iniciativas para el cumplimiento de la política de la Universidad. Y se formaliza con acto resolutivo.

Artículo 22°. Composición del Comité de Calidad Institucional

El comité está conformado por:

- a. Rector, quien lo preside.
- b. Vicerrector Académico, miembro.
- c. Vicerrector de Investigación, miembro.
- d. Coordinador de la Facultad Ciencias Económicas y Ambientales, miembro.
- e. Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Turismo, miembro.
- f. Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, miembro.
- g. Director General de Administración, miembro.
- h. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, miembro.
- i. Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, secretario.
- j. Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, miembro.
- k. Jefe de la Oficina Comunicación e Imagen Institucional, miembro.
- l. Jefe de la Unidad de Modernización, miembro.

Artículo 23°. Funciones del Comité de Calidad Institucional

El Comité de Calidad Institucional tiene las siguientes funciones:

- a. Revisar y proponer las políticas, objetivos y planes de gestión de la calidad institucional, elaborados por la Oficina de Gestión de la Calidad (OGC), para su posterior aprobación por el órgano de gobierno correspondiente.
- b. Evaluar la pertinencia y efectividad de las herramientas y estrategias de gestión propuestas por la OGC para el logro de la calidad educativa.
- c. Recibir los informes de avance de las áreas correspondientes y conceptuar sobre los mismos.
- d. Seguimiento de los acuerdos de acciones para la mejora continua institucional establecidos.
- e. Avalar las actividades para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en los procesos de licenciamiento, modificación de licencia y/o renovación de licencia institucional.



- f. Promover la mejora continua en cada uno de los estamentos universitarios, propiciando la participación de los grupos de interés.
- g. Promover una cultura de autoevaluación con fines de acreditación, liderando el proceso de acreditación institucional, asegurando su alineamiento con las disposiciones normativas vigentes.
- h. Promover y participar en actividades de capacitación interna y externa, orientadas a fortalecer las competencias de los miembros del CCI en materia de gestión de la calidad.

El Comité de Calidad Institucional, en el desarrollo de sus funciones, podrá invitar a sus sesiones a otras unidades de organización de la Universidad, además de los grupos de interés, con las cuales se tratarán temas específicos de interés del Comité.

Artículo 24°. Reuniones del Comité de Calidad Institucional

Las reuniones del Comité de Calidad Institucional, serán celebrada con una periodicidad cuatrimestral de forma ordinaria, y de forma extraordinaria, a solicitud de alguno de los miembros.

Artículo 25°. Se suscribe acta que registre a los participantes, y los acuerdos tomados en sesión.

Artículo 26°. El quórum requerido será la mitad más uno del total de integrantes del Comité de Calidad Institucional.

Artículo 27°. La documentación generada de los acuerdos tomados será de disposición únicamente para los integrantes del Comité de Calidad Institucional, por ser información sensible.

CAPITULO III: GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 28°. Filosofía de gestión

La Universidad reconoce que la obtención de resultados consistentes y predecibles se logra de manera más eficaz y eficiente cuando las actividades se comprenden y gestionan como procesos interrelacionados que funcionan como un sistema coherente, con entradas y salidas claramente definidas.

Artículo 29°. Sistema de Gestión de la Calidad (SGC)

La Universidad establece, documenta, implementa y mantiene un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) de acuerdo con las Normas NTP ISO 9001 y NTP ISO 21001 vigentes.

Artículo 30°. Filosofía de gestión basada en procesos

La Universidad adopta una filosofía de gestión basada en procesos como parte integral de su compromiso con la calidad educativa y la mejora continua. Esto implica la identificación, documentación, implementación y mejora constante de los procesos que afectan a todas las áreas y funciones de la institución.

En este sentido cada unidad de organización responsable debe:

- a. Definir y documentar de manera precisa los procesos clave que influyen en la calidad de sus servicios académicos y administrativos, identificando claramente sus entradas, salidas y responsabilidades asociadas.
- b. Promover la comprensión y conciencia de la gestión por procesos en todos los niveles de la comunidad universitaria, a través de programas de formación y sensibilización.
- c. Establecer indicadores de rendimiento que permitan evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos, facilitando la toma de decisiones basada en datos.



Artículo 31°. Indicadores de calidad

Los indicadores se diseñan en función al cumplimiento de objetivos estratégicos.

Artículo 32°. Características de los indicadores

Los indicadores de calidad tienen la característica de ser cuantificables, y poder medirse de manera precisa y objetiva; y claros, para que su medición sea inequívoca con lo que se pretende medir.

Artículo 33°. Marco temporal de los indicadores

Los indicadores de calidad cuentan con un marco temporal para definir cuándo se debe medir y evaluar, como parte del seguimiento y evaluación del o los sistemas de gestión.

Artículo 34°. Reporte de indicadores

Cada unidad de organización es responsable de mantener actualizado los indicadores de gestión de la calidad, teniendo en cuenta la etapa de seguimiento y evaluación; y los cuales deberán ser reportados a la Oficina de Gestión de la Calidad para la respectiva evaluación de los sistemas de gestión.

Artículo 35°. Marco normativo y herramientas de evaluación

Se utiliza como medio de evaluación el marco normativo vigente establecido por el sector, así como los instrumentos pertinentes normados.

Artículo 36°. Control de calidad

Se realiza el respectivo control de calidad, identificando oportunidades de mejora, estableciendo medidas preventivas y correctivas en función de los resultados de las evaluaciones.

Artículo 37°. Planificación del seguimiento y medición

La Universidad planifica el seguimiento y medición de los procesos necesarios para asegurar que el Sistema de Gestión de la Calidad cumple con los requisitos establecidos.

Para ello, la Universidad realiza las siguientes actividades:

- a. Determina los procesos que necesitan seguimiento y medición.
- b. Selecciona los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación necesarios.
- c. Establece criterios de aceptación para los resultados del seguimiento y medición.
- d. Determina el momento en que se realiza el seguimiento y medición.

Artículo 38°. Evaluación de la calidad del servicio

La Universidad realiza el seguimiento de la satisfacción de los grupos de interés y sus percepciones sobre el grado en que se cumplen sus necesidades y expectativas. Para ello mediante las unidades de organización responsables, se llevará a cabo encuestas de satisfacción y seguimiento para recopilar retroalimentación sobre la calidad de los servicios educativos.

Artículo 39°. Tratamiento de quejas

Se gestiona y mantiene como información documentada el mecanismo para el tratamiento de las quejas y apelaciones, y de informar a las partes interesadas.

Artículo 40°. Auditorías de calidad

La Universidad planifica la realización de auditorías para proporcionar información sobre:

- a. Conformidad con los requisitos propios de la gestión de la calidad.
- b. Cumplimiento de los requisitos normativos y legales establecidos en modelos o marcos normativos.

Artículo 41°. Procedimiento de auditoría

La Universidad define procedimientos para planificar, establecer, implementar y mantener uno o varios programas de auditoría. Estos programas deben incluir aspectos como la frecuencia, los

métodos, las responsabilidades, los requisitos de planificación y la elaboración de informes. Además, se deben tener en consideración los objetivos de calidad, la importancia de los procesos involucrados, los comentarios de las partes interesadas pertinentes y los resultados de auditorías previas.

Artículo 42°. No conformidades

La Universidad define procedimientos para el tratamiento de las no conformidades.

Artículo 43°. Mejora continua

La Universidad fortalece de manera continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia de los sistemas de gestión, teniendo en cuenta la investigación relevante y las mejores prácticas. Considerando los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua.

Artículo 44°. Acciones basadas en resultados

La organización determina y selecciona oportunidades de mejora e implementa cualquier acción necesaria para cumplir con los requisitos del estudiante y otros beneficiarios y mejorar la satisfacción de los estudiantes, otros beneficiarios, personal y otras partes interesadas relevantes, incluidos proveedores externos.

Esto debe incluir:

- a. La mejora de los productos y servicios para cumplir con los requisitos, así como para abordar las necesidades y expectativas futuras.
- b. Corregir, prevenir o reducir los efectos no deseados.
- c. Mejorar el desempeño y la eficacia de los sistemas de gestión.

La Universidad establece procedimientos documentados para abordar oportunidades de mejora, incluyendo la identificación, evaluación, priorización y seguimiento de estas oportunidades.

CAPITULO IV: CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD

Artículo 45°. La Universidad, tiene el compromiso de garantizar y superar el conjunto de estándares mínimos de la CBC establecidos para el licenciamiento.

Artículo 46°. La asesoría y monitoreo del proceso de gestión y mantenimiento de las CBC, es responsabilidad de la Oficina de Gestión de Calidad.

Artículo 47°. Las CBC son de obligatorio cumplimiento, para todas las unidades de organización que integran la casa de estudio universitaria.

Artículo 48°. La gestión documentaria de los medios de verificación para las CBC, está a cargo de las jefaturas de las unidades de organización que integran la Universidad Nacional de Frontera.

CAPITULO V: CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

Artículo 49°. El control de documentos y registros deberá estar alineado con los principios de transparencia, trazabilidad y mejora continua, facilitando la toma de decisiones informada y el cumplimiento de los estándares institucionales de calidad

Artículo 50°. Realizar un control eficaz y sistemático de la creación, la recepción, el mantenimiento, el uso y la disposición de los documentos, incluidos los procesos para capturar y mantener, en forma de documentos, la información y evidencia de las actividades y operaciones de la organización.

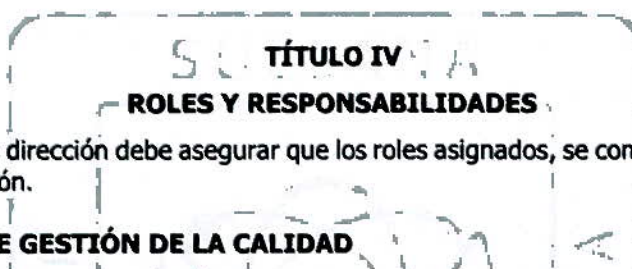
Artículo 51°. La recopilación de información relevante y pertinente será responsabilidad directa de cada Unidad de Organización, en coordinación con la OGC, con el objetivo de sustentar las labores de gestión realizadas y facilitar la evaluación del desempeño institucional.

Artículo 52°. Los resultados del control de documentos y registros deberán estar sujetos a acceso restringido, limitándose exclusivamente a las personas autorizadas dentro de la institución. Este acceso estará enmarcado dentro de la normativa vigente para la protección de datos personales, así como en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantizando la confidencialidad y seguridad de la información institucional.

CAPITULO VI: ACREDITACIÓN

Artículo 53°. La acreditación es el reconocimiento público y temporal que otorga exclusivamente el SINEACE, en el ámbito nacional, a los niveles altos de calidad de los programas de estudio e instituciones de Educación Superior y Técnico Productivo (ESTP).

Artículo 54°. La implementación del proceso de acreditación requiere la realización de la autoevaluación, cuya responsabilidad recae en la máxima autoridad de la institución educativa para la acreditación institucional, o en quien ejerza dicha función para los programas educativos. Para llevar a cabo este proceso, la autoridad correspondiente cuenta con el apoyo del Comité de Calidad respectivo y de la Unidad de Acreditación, responsable de gestionar el proceso de acreditación institucional y de brindar asistencia técnica para la acreditación de los programas de estudio.



Artículo 55°. La alta dirección debe asegurar que los roles asignados, se comuniquen y se entiendan en toda la organización.

4.1. OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 56°. Es el órgano de asesoramiento, encargado de regular la calidad de los procesos académicos y administrativos universitarios, siguiendo estándares tanto nacionales como internacionales. Asimismo, es responsable de planificar la gestión de la calidad institucional enmarcado en un ciclo de mejora continua, dentro de los criterios de evaluación del modelo de acreditación nacional o internacional; modelo de renovación o modificación de licencia; asegurando el mantenimiento de las condiciones básicas de calidad del Modelo de Licenciamiento Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

4.2. COMITÉ DE CALIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 57°. Está organizado por un conjunto de profesionales que interactúan con los grupos de interés, trabajando para asegurar la calidad del servicio brindado por la Universidad, identificando las necesidades y expectativas; midiendo la calidad del servicio, para formular propuestas que permitan fortalecer el servicio educativo.

4.3. GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 58°. Los grupos de interés son todos aquellos actores que se ven afectados, directa o indirectamente, por el desarrollo de las actividades de la institución y/o de los programas de estudios, y que, a su vez, tienen la capacidad de influir, de manera directa o indirecta, en el desempeño y desarrollo de la institución o de los programas de estudios.

Artículo 59°. El Comité de Calidad Institucional y los Comité de acreditación y Mejora Continua determina los representantes de los grupos de para su participación según los lineamientos establecidos.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Única:** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Rectorado de la Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera:** Derogar la Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2019-UNF/CO, que aprobó el Reglamento de la Oficina de Gestión de la Calidad Académica.
- Segunda:** Establecer que el presente Reglamento entre en vigencia al día siguiente de su aprobación.
- Tercera:** Para efectos del presente Reglamento, la Alta Dirección se constituye por los miembros de la Comisión Organizadora, quien a su vez hacen de:
- a. Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
 - b. Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
 - c. Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.
- Cuarta:** Este reglamento será objeto de modificaciones posteriores, cuando así lo disponga el Comité de Calidad Institucional, a fin de garantizar su permanente actualización y alineación con las necesidades institucionales, promoviendo el cumplimiento de altos estándares de calidad
- Quinta:** La Oficina de Gestión de la Calidad, en coordinación con el Comité de Calidad Institucional, será responsable de supervisar la implementación de las modificaciones al reglamento y de realizar el seguimiento a su impacto en la gestión de la calidad educativa. Este proceso deberá garantizar la transparencia y el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales

